



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 072 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, **25 AGO. 2011**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 14 de julio de 2011, trató el tema relacionado a la Transferencia del Parque Turístico Mirador y el Restauran CAMEYCAR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen N° 011-2011-GRA-CR/PPATPGFI, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Política de Gestión y Fortalecimiento Institucional del Consejo Regional, presenta Opinión sobre Transferencia del Restauran Turístico CAMEYCAR y el Mirador Turístico Acuchimay, en atención a los documentos derivados de la Gerencia General Regional, Comisión que emite Opinión de Improcedencia de Transferencia, dadas las consideraciones, resulta inadecuado proceder con la transferencia de la obra por ser el principio de Orden y cautelar la buena relación entre los distritos de Carmen Alto y San Juan Bautista de la Prov. de Huamanga, actualmente confluidos en un dilema de orden territorial (determinar límites de ámbito de jurisdicción de la zona de interés común, determinada por el Instituto Nacional Geográfico - ING como zona o área no definida a que Distrito corresponde), por estar ubicada la Obra del Parque Mirador exactamente en esta franja;

Que, mediante Opinión Legal N° 393-GRA/ORAJ, de fecha 15 de octubre de 2010 y ratificado por la Nota Legal N° 133-2011-GRA/ORAJ-ELAR de fecha 22 de marzo de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión sobre Transferencia del Restauran Turístico CAMEYCAR del Mirador Turístico de Acuchimay a favor de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, Opinando en forma Improcedente la solicitud de transferencia del Restauran Turístico CAMEYCAR del Mirador Turístico de Acuchimay a favor de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto. Igualmente es inviable la propuesta de afectar en uso dicho inmueble a favor de la citada Municipalidad en tanto se resuelva sus límites fronterizos con la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Recomendando que el Parque Turístico de Acuchimay que comprende el Restauran CAMEYCAR continúe como zona de administración común conforme se dispuso mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2005-GRA/PRES;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto favorable de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el **DICTAMEN N° 011-2011-GRA-CR/PPATPGFI** presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Política de Gestión del Consejo Regional, mediante el cual Opina Improcedente la Transferencia del Restauran Turístico CAMEYCAR y el Mirador Turístico Acuchimay, por las consideraciones expuestas en el Dictamen precitado.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO